CUESTIONARIO MAGRAMA SOBRE LA REFORMA DE LA PAC

RESPUESTAS DE ASAJA

MARCO FINANCIERO

1. ¿Considera que el mantenimiento de los fondos reflejados para la PAC en la propuesta de Marco Financiero Plurianual 2014-2020 efectuada por la Comisión debería ser una prioridad para España en la negociación financiera del mismo? ¿Considera adecuada la estructura y los instrumentos propuestos?

SI. Mantener los fondos de la PAC (en términos reales) para el próximo período de programación, al menos al mismo nivel que en el período actual y conservar la participación porcentual de las políticas agrarias dentro del presupuesto comunitario, debe, en efecto, ser una prioridad para España.

Esto se justifica, en primer lugar por la consideración de la agricultura y ganadería europea como sector estratégico y en segundo lugar, por la importancia que la PAC tiene para España, siendo el segundo (o tercer, dependiendo del año) receptor de fondos agrícolas. Los fondos agrícolas constituyen para España la partida fundamental de retorno de fondos europeos en un escenario en el que pasaremos a ser contribuyente neto a la UE.

El presupuesto sugerido en las perspectivas financieras presentadas el pasado 29 de Junio, es absolutamente insuficiente para mantener el tejido del medio rural y una agricultura moderna y competitiva. Se establece un techo máximo de gasto de 4.950 millones de euros al año para España, lo que significa aproximadamente un 11% menos de lo que se percibe en la actualidad. El compromiso es el mismo para cada uno de los 6 años del periodo, sin tener en cuenta el efecto inflacionista.

Dependiendo de los postulados que defienda cada Comisario, esta es una verdadera reducción presupuestaria (expresada en términos constantes) o simplemente es una congelación (en términos corrientes), pero es evidente que es la partida que sale peor parada en relación con las demás rubricas y el peso final que la Agricultura va a tener en el cómputo total y que pasará, de un 43 % actual a un 36% del Presupuesto de la UE.

La propuesta de Perspectivas Financieras 2014-2020 plantea los principales recortes presupuestarios en la Rúbrica 2 "Crecimiento sostenible: recursos naturales" donde se encuentra ubicada la PAC". En concreto la partida destinada a ayudas directas dentro de la Sub-partida PAC se recortaría en un 16%, mientras las medidas de gestión de mercado bajarían en un 6%.

ASAJA considera que este presupuesto es insuficiente para poder abordar los ambiciosos retos que tanto en el interior de la UE (Estrategia 2020), como en el contexto internacional (G20, FAO, Rio+20, OMC, etc.) se nos presentan. En este sentido, también el PE, se ha manifestado a favor de elevar las proyecciones presupuestaria y garantizar a la agricultura el mismo presupuesto que en 2013 (Informe Garriga).

No obstante, somos conscientes de que esta postura no es ampliamente mayoritaria en el Consejo y que las presiones para reconducir a la baja las Perspectivas Financieras son y serán muy fuertes, por lo que mantener al menos lo establecido por la Comisión debe ser una barrera que no se puede traspasar. Es más, si ha de haber mayor contención presupuestaria, debe ser en otras rúbricas que no sea la rúbrica 2.

La arquitectura de la propuesta, basada en 2 pilares, nos parece correcta, si bien detectamos que esta intención se nubla cuando introduce medidas que pueden fácilmente solaparse (Greening, Jóvenes agricultores, Zonas con Limitaciones, etc.).

En cuanto a la estructura, como se verá más adelante, la estratificación de los pagos directos presenta problemas de mayor complejidad en el sistema e introduce estratos a los que nos oponemos y puede provocar solapamientos entre los pilares.

La Propuesta incluye unos fondos, cuyas partidas están fuera del Marco Financiero Plurianual, para paliar situaciones de crisis y las consecuencias negativas de la globalización. Es importante mantener estos fondos como están en la propuesta, ya que su inclusión en la rúbrica 2 supondría una mayor reducción de los fondos destinados a Pagos Directos. No obstante, en el ámbito de la gestión de estos fondos, es necesario que su aplicación, cuando sea necesaria, se realice de forma ágil y eficaz evitando procedimientos excesivamente complejos que puedan ralentizar o dificultar su eficaz aplicación.

En cuanto a los techos financieros por países, España tendría previsiblemente un menor recorte que otros EE.MM. al estar su media de ayuda por hectárea por debajo del 90% de la media comunitaria. Ahora bien, esta aparente ventaja puede tornarse en perjuicio si el numero de Hectáreas admisibles aprobadas (o exigidas) para España es muy superior a las hectáreas declaradas a efectos de Pago Único, sin corregir el presupuesto como consecuencia del nuevo calculo que habría que darle al Valor Unitario de Pago de Base. Hay que recordar que, por los motivos que sean, nuestra SAU es muy superior a la Superficie con Derechos de Pago Único e incluso a la Superficie Potencialmente Elegible.

2. ¿Cabría reconsiderar en su opinión la ambición de la reforma de la PAC propuesta si esta repercusión fuese significativa?

SI. Requisito previo a la adopción de cualquier Reforma de la PAC es **conocer el Presupuesto cierto** que la UE pretende destinar a la Política Agraria de la UE, y que este debe ser suficiente para poder abordar las exigencias que la propia UE impone a sus productores agrarios.

Si este no fuera el caso, volveríamos a tener que "hacer más con menos". Teniendo en cuenta los compromisos y obligaciones que el agricultor y ganadero está realizando ya en materia de requisitos y limitaciones de producción, sin equivalencia en el resto de países competidores, los elevados costes de producción y la continua pérdida de poder adquisitivo del sector, un recorte mayor de los presupuestos agrícolas derivaría en el abandono de numerosas explotaciones, con los consiguientes perjuicios en términos laborales, medioambientales, sociales y territoriales.

La propuesta de Perspectivas Financieras, presentada por el Comisario Lewandowski, liga una serie de aspectos relativos a la PAC a la presentación y adopción de su Comunicación, sugiriendo que estas condiciones (ecologización de la PAC, convergencia de pagos entre EE.MM., establecimiento de reducciones progresivas y topes máximos para la percepción de ayudas, régimen simplificado de pequeños productores, etc.) no serán únicamente aspectos de negociación de la Reforma de la PAC, cuya presentación tuvo lugar meses más tarde, sino que constituyeron elementos clave para que la Comisión adoptara esa Comunicación sobre el Marco Financiero Plurianual. Se podría decir que se trata de una propuesta de Perspectivas Financieras condicionada.

Parece lógico, por tanto, que si los debates en el Consejo y el PE en materia de Perspectivas Financieras llevan a una rebaja sensible de los presupuestos comunitarios para 2014-2020, e implican que estas reducciones se hagan a costa de la rúbrica 2, relativa a la PAC, estas condiciones ya no tendrían ningún valor condicional.

Aun así, algunas de estas condiciones impuestas en el paquete presupuestario deben ser seriamente discutidas en el transcurso de las negociaciones. Algunas son de difícil compatibilidad con prácticas ya existente, otras de difícil aplicación en todos los países, y la mayoría impone costes adicionales que restan competitividad sin garantizar reciprocidad. Por tanto, si no se puede retirar algunos de ellos de las propuestas presupuestarias y agrícolas, si que habría que rebajar su nivel de ambición para hacerlos mas asumibles.

CONVERGENCIA

3. ¿Considera necesario que la superficie que pueda acogerse al nuevo régimen de Pago Básico sea del mismo orden de magnitud que la utilizada para el cálculo de la convergencia entre EEMM?

SI. **ASAJA** considera esencial **concretar al máximo la definición de hectárea admisible** acotándola a aquellas superficies agrarias utilizadas para producción agrícola y/o ganadera. Es importante que el número de hectáreas admisibles en el futuro modelo se aproxime al máximo **al número de hectáreas contempladas por la Comisión para establecer los parámetros en materia de convergencia externa.**

Cualquier interpretación de "hectárea admisible" que deje abierta la puerta a la **inclusión injustificada de superficies no productivas desde el punto de vista agrícola o no relacionados con una carga ganadera mínima** tendría serias repercusiones sobre el pago de Base y en definitiva sobre el nuevo modelo que se pretende crear.

Como se decía anteriormente, si la Superficie que se acoja al nuevo sistema de Pago de Base se incrementa, más allá de lo necesario para dar cabida a aquellas superficies que como consecuencia de no estar todavía integradas en el RPU por encontrarse todavía acopladas, implicaría una variación radical del valor unitario del nuevo Pago de Base. Es evidente que estas superficies no pueden quedar fuera del modelo futuro de pagos, si bien no debería darse cabida a ninguna superficie suplementaria que no estuviera dedicada a fines agrarios.

Consideramos, por tanto, que el Reglamento debe permitir la posibilidad de que sea el Estado Miembro quien pueda delimitar el número de hectáreas elegibles. Para España, este límite debe encontrarse en las hectáreas declaradas en 2009, más aquellas que se incorporen en cumplimiento del art. 21.**2** de la propuesta de Reglamento.

EL MODELO DE PAGOS DIRECTOS

4. Para que el modelo de ayudas que se defina responda adecuadamente a la diversidad de la agricultura española y mantenga las capacidades productivas existentes, ¿deberían establecerse criterios que permitan mantener las condiciones de competitividad entre los distintos sectores productivos? ¿Podría pensarse en una diferenciación por características agronómicas? ¿Deberían tratar de evitarse posibles alteraciones en la competitividad entre productores de los mismos sectores? ¿Debería considerarse la singularidad del regadío?

El establecimiento de un "Pago Base" no debe nunca perjudicar a la agricultura más productiva, por lo que desde ASAJA rechazamos el establecimiento de una Tasa o Pago Uniforme que trate por igual realidades productivas diferentes.

La propuesta de Tratamiento No Diferenciado castiga a la agricultura y a la ganadería española, caracterizada por su diversidad productiva y sistemas de explotación, penalizando especialmente a los sectores más productivos, como puede ser el cultivo de regadío o la ganadería que no está ligada a la superficie. Por el contrario, se beneficiaría la agricultura menos productiva.

Partiendo del rechazo a un Pago No Diferenciado en España, desde ASAJA pensamos que es necesario realizar **estudios de impacto de modelos alternativos de asignación regional de los límites máximos nacionales** procediendo a la definición del concepto de "región" en base a características agronómicas y económicas, su potencial agrícola regional o su estructura institucional o administrativa, tal como se contempla en el citado artículo 20, que será sin duda clave para la aplicación de la reforma en España

En opinión de ASAJA, estos estudios deberán contemplar, al menos, dos opciones:

1. La fijación de criterios que respeten al máximo la situación productiva y equilibrio presupuestario actual, descendiendo al nivel más cercano a la explotación, posiblemente al de **comarcalización productiva,** de manera que los eventuales desequilibrios que se puedan dar se circunscriban a la comarca en cuestión y al sistema de explotación (regadío, secano). Esta posibilidad se acercaría a la "foto actual" ya que se tendrían en cuenta los fondos que actualmente están percibiendo cada una de esas comarcas, si bien habrá que tener en cuenta las nuevas hectáreas que se puedan incorporar (lo que dependerá en gran medida de las hectáreas admisibles).

O

2. La creación de un mapa **de zonas homogéneas de producción, en base a criterios agronómicos, con su atribución presupuestaria específica**. Este mapa debería ir más allá de una delimitación básica, secano y regadío, para dar cabida a situaciones de cultivo especificas, como es el caso, entre otros, del olivar (tradicional y de alta producción), o dar **entrada a unas superficies "de pastos",** que incluyan ecosistemas naturales tradicionales (como la dehesa) y que deberían, en cualquier caso, estar ligadas a la producción ganadera**. Lógicamente, esta opción podría implicar un reequilibrio presupuestario.**

Otros países europeos, con realidades agrícolas bastante más simples y uniformes que la española, han venido aplicando desde hace ya varios años sistemas en la aplicación de sus pagos a la Hectárea similares a los que busca la Comisión con sus propuestas. Entendemos que esta posibilidad no es tan fácilmente asumible en España, ni por su estructura productiva ni por su configuración administrativa, por lo que sería conveniente aplicar el art. 20 con toda su amplitud y buscando incluso mayor flexibilidad.

5. ¿Considera que son suficientes las condiciones que plantea la propuesta de reglamento para el Periodo transitorio o piensa que deberían flexibilizarse más (por ejemplo, posibilidad de un periodo transitorio más largo y de un porcentaje del régimen de pago base menor al inicio del periodo) al objeto de que pueda garantizarse una implantación más paulatina del nuevo modelo?

Para minimizar el más que posible impacto negativo de esta Reforma, se debería hacer uso de la posibilidad que ofrece a los Estados Miembros la propuesta de reglamento de calcular el valor de pago base, mediante coeficientes que permitan diferenciar, de forma transitoria, el valor de los derechos individuales de los agricultores en función de si tenían o no adquiridos derechos antes de la entrada en vigor de la nueva PAC.

En opinión de ASAJA **el porcentaje mínimo de utilización de un criterio uniforme nacional o regional debería comenzar en el 20%, y no en el 40%** como indica la propuesta de reglamento. Asimismo debería concederse **un periodo transitorio más largo** para alcanzar esta uniformización de manera menos traumática, más allá de 2019.

PRIMERA ASIGNACION DE DERECHOS

6. ¿Debería ampliarse esta primera asignación a aquellos agricultores que recibieron otras ayudas directas en 2011 o mantener la limitación exclusivamente para los perceptores del RPU?

ASAJA ve con buenos ojos la decisión de asignar los nuevos derechos de ayuda a los solicitantes de las declaraciones de 2011**,** con el objeto de **no desvirtuar la realidad del mapa agrario actual**. No obstante, sería necesario corregir la redacción del artículo 21 de la propuesta de la Comisión con el objeto de incorporar algunas excepciones.

Por tanto, la redacción del **punto 2 a)** del citado artículo debería modificarse en el sentido siguiente:

a) *En virtud de régimen de pago único, no activaron ningún derecho de pago pero produjeron exclusivamente frutas, hortalizas y/o cultivaron viñedos u olivar, exclusivamente;*

Asimismo, tras el **apartado b), debería añadirse un nuevo apartado:**

C) *En virtud de régimen de pago único, no activaron ningún derecho de pago pero si solicitaron la ayuda específica contemplada en sectores cuyo desacoplamiento total fue establecido por el Estado Miembro para el año 2012*.

Igualmente, en lo que respecta a la **referencia del año 2011** como condición para poder asignar nuevos derechos en 2014, se debería asegurar que **haya plena seguridad jurídica** en el caso de herencias, escisiones, fusiones, cambios de denominación jurídica, nuevas incorporaciones (Jóvenes), compras, arrendamientos, …. Que, como es lógico, deben realizarse y comunicarse a la Administración con efectos para el año 2012, así como en años posteriores hasta la entrada en vigor del nuevo marco legislativo de la PAC. Dicha seguridad **"no puede esperar**" a que, en su caso, se contemple a través de las competencias delegadas recogidas en el apartado a) del articulo 28.

Por otra parte, llamamos la atención a que el propio articulado, concretamente el articulo 21.3 de la propuesta sobre pagos directos**, puede provocar interpretaciones no deseadas de cara al objetivo de limitar las hectáreas elegibles.** Según el articulado, un solicitante al que se le haya vendido o transferido *al menos un derecho,* **por el hecho de haber sido activado en 2011**, pueda en 2014 presentar solicitudes **para multitud de hectáreas no declaradas** en el año 2011.

7. En caso de incorporación de nuevos perceptores/sectores ¿deberían integrarse también sectores altamente competitivos?

Tal y como se expone en las repuestas 3 y 6, los futuros perceptores deben ser aquellos que hayan solicitado Derechos de Pago Único en 2011, más los incluidos en virtud de la aplicación del art 21, y dentro de la superficie que se ha utilizado para el cálculo de la Convergencia externa **"corregida**" (en el sentido indicado en la respuesta a la pregunta 6).

AGRICULTOR ACTIVO

8. ¿Podría avanzarse en una definición alternativa, más fácilmente aplicable, mediante la exclusión de aquellas personas jurídicas que no tengan como objeto social la actividad agraria?

SI. Una cuestión fundamental será la definición de "agricultor activo" que debe centrarse especialmente en el mantenimiento real de una actividad agraria, para lo que será necesario el establecimiento de unos requisitos mínimos que aseguren dicha actividad en las superficies elegibles.

Nosotros, desde ASAJA preferimos hablar de **"Agricultura Activa",** limitando los apoyos, única y exclusivamente, a la actividad productiva que ejerce el agricultor como empresario, que invierte en su explotación para hacerla moderna y competitiva, y que genera riqueza y desarrollo en el medio rural.

En la definición de agricultor activo contemplado en la propuesta se aplica un tratamiento distinto a los perceptores de menos de 5.000 euros anuales, que rechazamos desde ASAJA. Si se trata de legitimar la PAC, no se deben hacer estas distinciones, ni siquiera apelando al principio de simplificación.

PAGO VERDE

9. ¿Cómo valora el volumen de fondos propuestos para el componente verde (30%)?

ASAJA se opone a la aplicación del "pago verde", por los motivos que se exponen en la respuesta 10, por lo que abogamos por su eliminación.

De no poder conseguir su eliminación del cuerpo legislativo de la nueva PAC, se debería reducir drásticamente el porcentaje destinado a esta medida, y que dichos fondos pasen a incrementar el Pago de Base**.** Las medidas exigidas en este apartado deberán adecuarse para ceñirse a las que actualmente se exigen en concepto de "condicionalidad". Por otra parte, la penalización no debería en ningún caso extenderse al Pago de Base.

9. ¿Considera que estas prácticas se adaptan adecuadamente a la diversidad de orientaciones productivas españolas sin afectar a la productividad y rentabilidad de las explotaciones?

NO. ASAJA recuerda que en el marco del Segundo Pilar de la PAC están suficientemente contempladas las medidas agroambientales y que en el sistema actual de Régimen de Pago Único, así como en el futuro Pago de Base propuesto se ha de respetar obligatoriamente la llamada **"condicionalidad" para acceder a dichos pagos.**

ASAJA está en contra del denominado "greening" y con más rotundidad cuando estas normas pueden penalizar al resto de los pagos. Los compromisos que acompañan a dicho "pago verde", suponen un coste adicional para el agricultor y supondrán mermas productivas y de competitividad, especialmente en las zonas más productivas.

Por tanto, el "Greening" supone implementar un rigor desproporcionado en las normas de producción (mayores costes y pérdida de competitividad que no se exige a nuestros competidores de fuera de la UE) por un lado y, por otro lado, también supone vaciar de contenido las medidas agroambientales del Segundo Pilar de la PAC, rompiendo los claros objetivos encomendados a cada pilar de la PAC.

Hay que recordar que la estructura de dos pilares de la PAC delimitando claramente los fines u objetivos de cada uno de ellos, es un aspecto en el que coinciden todas las Instituciones y Administraciones, siendo además una de las conclusiones del debate público que tuvo lugar con anterioridad a la presentación de las propuestas legislativas sobre el futuro de la PAC.

Evidentemente, las practicas indicadas en el componente verde de la PAC, (diversificación, pastos permanentes y enfoque ecológico), suponen, por una parte, un difícil encuadre en la complejidad de nuestra realidad productiva (por ejemplo en los cultivos permanentes o en el regadío, cultivos mediterráneos, olivar, viñedo, frutas y hortalizas, arroz, o producciones con un alto valor en los pagos pero escasa superficie por explotación, pastos de titularidad comunal, etc.)

JOVENES AGRICULTORES, ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES Y PAGO ACOPLADO

11. ¿Comparte la oportunidad de estos pagos propuestos por la Comisión?

El **apoyo a los jóvenes** sigue sin ser una política prioritaria para Bruselas. Los verdaderos obstáculos para los jóvenes agricultores son consecuencia de la falta de acceso a la financiación adecuada, así como la escasa rentabilidad de las explotaciones agrarias en el mercado, lo que implica una fuerte dependencia de los pagos directos y unas rentas muy inferiores a las obtenidas en otros sectores.

La incorporación de jóvenes a la actividad agraria constituye por sí misma un ambicioso objetivo que debe seguir fomentándose con medidas activas que les permitan liderar la innovación, mejorar la posición negociadora en la cadena alimentaria, obteniendo mayor valor añadido, a la vez que garantizando la continuidad y el relevo generacional en el medio rural apoyando el abandono mediante cese anticipado y/o reestructuración de sectores no competitivos.

La necesidad de apoyo a los Jóvenes Agricultores viene recogida en las propuestas, tanto en el capítulo de Pagos Directos como en las medidas de Desarrollo Rural, si bien estimamos que estas son poco concretas e insuficientes para garantizar un necesario relevo generacional en el campo. Por su carácter prioritariamente estructural, consideramos que la política de apoyo a la incorporación de jóvenes agricultores **debe focalizarse dentro del Segundo Pilar**.

Por otra parte, el establecimiento de límites máximos de números de derechos "mejorados" a los que el joven agricultor puede ser beneficiario dependiendo del tamaño medio de las explotaciones del país en donde resida, según el art 36.5, supone para un joven agricultor español (24 Has de media en España), un agravio comparativo respecto de un joven francés (52 Has de media), alemán (46 Has) o de la República Checa (89 Has). ASAJA propone la eliminación de esta limitación de los derechos que pueden ser mejorados por este concepto.

En cuanto al Pago voluntario a las **zonas sometidas a Limitaciones Naturales**, entendemos que las medidas que deben aplicarse en estas zonas tienen un carácter estructural, y por tanto tienen plena justificación en el Segundo Pilar de la PAC, **por lo que consideramos que dicho tramo de ayuda debería eliminarse del primer pilar**. Por añadidura, no tendría mucho sentido mantener la misma estructura de gasto entre los dos pilares de la PAC (3/4 Primer Pilar, 1/4 Segundo Pilar) si vaciamos el contenido del segundo para traspasarlo al primero.

Por otra parte, se produciría una complejidad grande de aplicación teniendo en cuenta que España deberá inclinarse por una Regionalización del Pago de Base, por tanto de los pagos del 1er Pilar y su adecuación a las Zonas con Limitaciones Naturales delimitadas en el Rgto.

12. ¿Considera positivo la posibilidad de conceder una ayuda acoplada para apoyar tipos específicos de actividades agrarias o sectores que afronten determinadas dificultades?. ¿Considera que podría aumentarse la ambición de la propuesta en aspectos tales como sectores abarcados o el tipo o forma del apoyo que pueda concederse?

SI. El **sistema de "pagos asociados voluntarios** para incentivar el mantenimiento de los niveles actuales de producción en las regiones de que se trate", constituye el único mecanismo que la Comisión propone para intentar corregir los desequilibrios del nuevo sistema de ayudas, en particular en la agricultura intensiva y la ganadería, tanto en régimen intensivo como extensivo. Va a ser por tanto, una medida a la que deberemos prestar especial atención ya que con el presupuesto previsto podrían no corregirse todos estos desequilibrios.

En nuestra agricultura y ganadería encontramos una gran lista de sectores con verdaderos problemas que sin duda deberán encontrar acomodo en esta capa. **Entendemos necesario destacar la situación del sector ganadero,** que frente a un modelo de ayudas basado en un

concepto territorial, deberá tener una consideración especial en este apartado de ayudas acopladas.

Algunos sectores productivos están fuera de la lista de producciones que pueden acogerse a estos pagos asociados voluntarios, y por tanto quedan discriminados en "el primer corte" por decisión unilateral de la Comisión, debiendo ser esta una **decisión del Estado Miembro** de acuerdo con las circunstancias del cultivo en cuestión y atendiendo a sus particularidades, de mercado, pero también sociales y territoriales. La elaboración de esta lista debería, por tanto, quedar en manos nacionales.

CAPPING

13. ¿Considera prioritario que su aplicación sea sencilla, en cuanto a que no genere complicaciones administrativas y que se permita que el EM pueda decidir a qué medidas quiere destinar los fondos generados por esta aplicación, según sus necesidades?

ASAJA rechaza los recortes progresivos de ayuda a partir de unos importes (150.000 €), por ser contrarias al principio de búsqueda de competitividad y orientación al mercado**.** De mantenerse la propuesta, exigimos mecanismos para que con estos límites de ayuda no se perjudique a las explotaciones que más empleo generan, ya sea mediante mano de obra contratada como por el trabajo realizado por los socios y/o miembros de la empresa agropecuaria, o aquellas que han realizado importantes inversiones en modernización y tecnificación de sus activos, así como aquellas que trabajan bajo modelos societarios en los cuales participen más de un miembro ó socio.

PEQUEÑOS AGRICULTORES

14. ¿Le parecería interesante que la propuesta recogiera algún mecanismo para la inclusión automática de los pequeños agricultores cuando sus pagos no superasen un umbral determinado?

Respecto a los **requisitos mínimos para recibir los pagos directos**, y para una mejor atribución de los fondos de la PAC, España debería utilizar la posibilidad que le ofrece la reglamentación (Art 10) y limitar el acceso al pago de fondos PAC a aquellos beneficiarios que perciban **más de 300 Euros anuales, de acuerdo con el Anexo IV.**

Por otra parte, y debido al elevado número de perceptores de menos de 500 € en España (más de 250.000), y que el pago medio que recibirían, aplicando el art 49 del Rgto. sería muy superior a los 500 € por beneficiario, a lo que hay que añadir la exoneración de compromisos como el greening, es posible que el número de solicitantes rebase las previsiones, que aumenten las divisiones artificiales de fincas y que el único de los objetivos satisfechos sea el de la simplificación administrativa, y no la legitimación, el medioambiente o la orientación al mercado.

Posiblemente la aplicación facultativa por el E.M. podría tener su justificación por estos motivos.

FLEXIBILIDAD ENTRE PILARES

15. ¿considera adecuada esta posibilidad de transferencia? ¿Debería demandarse un porcentaje igual (del 10%) para la transferencia en ambos sentidos?

SI. ASAJA solo contempla la posibilidad de **transferencias de fondos entre pilares** si esta se realiza de Fondos procedentes de medidas de Desarrollo Rural **hacia pagos directos, dentro del Primer Pilar.**

Como se comentaba anteriormente la propuesta de la Comisión carga muchas de las nuevas medidas sobre el 1er Pilar de la PAC, incluso traslada a este Pilar medidas que actualmente

están en el 2º Pilar. Por otra parte, en un contexto de crisis como el que se nos presenta y que marca los debates europeos sobre el MFP tiene sentido apostar por descargar peso en las medidas cofinanciadas, sin perder los fondos europeos.

OCM UNICA

16. ¿Considera que con los instrumentos propuestos por la Comisión (especialmente los precios para el desencadenamiento de las medidas de intervención y las medidas excepcionales) se proporciona una red de seguridad realmente efectiva?

NO. Se deberían retomar las medidas de gestión de mercados tanto públicas como privadas, adaptándose a la realidad y **actualizando los precios de referencia para su activación**, e incluso contemplando la puesta en marcha de **instrumentos de gestión de mercado** que están en la mesa de negociación en la OMC, en tanto en cuanto no se produzcan avances en la Ronda Doha y el resto de potencias exportadoras apliquen el **principio de reciprocidad** y, por tanto, realicen concesiones equivalentes a las europeas.

En cuanto a los **mecanismos de gestión de crisis**, estos deben poder gestionarse de forma ágil y dar cobertura a todos los sectores y productos afectados. Lo ocurrido con la reciente "Crisis de la Ecoli" ha puesto de manifiesto las enormes deficiencias en la gestión de crisis.

En cualquier caso, los **mecanismos de gestión de crisis deben tener carácter universal** y llegar a todos los productores afectados, estén o no integrados en Organizaciones de Productores.

El denominado **fondo de crisis** para el sector agrario no está a la altura de las circunstancias. Este fondo supone unos 550 M€ anuales (3.900 M€ para el periodo) para todos los sectores.

Por otro lado, al ser un fondo extraordinario y fuera de la PAC, su activación no sería automática y dependería de acuerdos interinstitucionales entre Consejo y Parlamento Europeo, siendo una herramienta poco ágil e inadaptada a la inmediatez con las que se producen las crisis.

En la propuesta de Reglamento de OCM única se introducen algunas medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. ¿Se consideran suficientes? ¿Podrían tomarse como referencia algunas disposiciones del denominado "paquete lácteo"?

ASAJA lamenta que las tímidas propuestas de la Comisión Europea por equilibrar la cadena alimentaria queden en una mera declaración de intenciones si no se procede de forma urgente a una modificación sustancial de las **normas del derecho de la competencia** que permitan a los agricultores y sus organizaciones tener la seguridad jurídica suficiente para afrontar las necesidades del eslabón más débil de la cadena, así como a vigilar y corregir el comportamiento, frecuentemente oligopolístico, de la gran distribución europea.

Debería estudiarse la extensión al resto de las producciones, especialmente a las perecederas, del tratamiento que se permite en el sector lácteo respecto a la exención del cumplimiento de las normas de competencia.

Por otra parte, se debería universalizar la obligatoriedad contractual en la compra-venta de productos agroalimentarios en toda la Unión Europea.

El papel de las Interprofesionales sólo podrá ser efectivo si se integra a la Distribución. En caso contrario, su tarea queda muy seriamente limitada. Las normas de competencia se deben adaptar para dar cabida a la fijación de unos precios de referencia objetivos establecidos en base a costes de producción medios, fijados por un organismo público de referencia.

Finalmente, respecto al **Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización** tenemos seria dudas de su efectividad, ya que pretende solventar con escasos recursos unas pérdidas futuras que la

propia Comisión estima en un montante varias veces superior al destinado al Fondo. En cualquier caso, el Fondo de Globalización no puede suponer olvidar el principio de reciprocidad como prioritario en la defensa de los intereses agrarios de la UE en las relaciones comerciales internacionales

Estos fondos, que ya existen para otros sectores económicos, se destinan a la formación para personas que hayan perdido su puesto de trabajo en grandes empresas. Esto no es posible aplicarlo en los términos actualmente fijados, para nuestro sector, en el que hay que recordar que el efecto de dicha adaptación a la Globalización (en concreto el impacto de acuerdos comerciales de la UE con terceros países), no solo conlleva el riesgo de perdida de empleo, sino también la desaparición de la explotación y el consiguiente abandono de tierras de cultivo, con los perjuicios económicos, sociales, ambientales y la amenaza que ello supone a la suficiencia alimentaria europea en las próximas décadas.

Consideramos que, para conseguir reequilibrar la cadena de valor, se necesita responder a dos retos fundamentales:

1. El reto de la concentración de la oferta a través de una mayor participación de la producción en la comercialización de sus productos en el mercado con el objetivo de participar en mayor medida del valor generado por la cadena. En este sentido, valoramos positivamente la **eliminación propuesta de los Arts.125 Bis y 125 Ter** en el Reglamento de OCM Única.

2. El reto de conseguir una reglamentación adecuada que, por un lado consiga una relación comercial equilibrada que luche contra las prácticas desleales de los actores en la cadena y que, por otro, adapten la normativa del derecho de la competencia a las características del sector agrario.

Sin embargo, la Comisión no propone ninguna herramienta real para afrontar estos dos retos:

- **Al margen de la flexibilización normativa que hemos destacado en el punto 1**, **la Comisión no plantea ninguna otra medida que** incentive la mejora de la concentración de la oferta y comercialización del sector productor, limitándose al reconocimiento general de OPs, AOPs y OIA. Que los productores puedan contar con empresas bien dimensionadas y competitivas es fundamental para conseguir reequilibrar la cadena de valor, y la reglamentación de estas figuras debería tender a este objetivo.

- Tampoco propone un marco bien definido para la negociación de precios por parte del sector productor, ni hasta qué punto las prácticas de estas entidades puedan estar a salvo de la actuación de las autoridades de defensa de la competencia, ya que sabemos que las OIA y la extensión de norma excluyen cualquier práctica susceptible de influir en los mercados. Es necesario contar con un marco claro para que el sector productor no sea atacado por las Autoridades de Competencia cada vez que intente organizarse para proteger sus derechos en el mercado, las discusiones del paquete lácteo deberían ser extendidas a todos los sectores.

Mantener el desequilibrio de la cadena de valor existente sin proponer medidas que ayuden a reequilibrar la relación entre producción, transformación y comercialización significará el cierre de muchas explotaciones agrarias y ganaderas que no podrán continuar con su actividad por falta de rentabilidad. Esto provocará una pérdida de competitividad de la agricultura comunitaria y, a medio y largo plazo, el consumidor tendrá que pagar más por los alimentos, ya que la situación actual de bajos precios no es representativa de la realidad productiva, sino de la imposición de los actores más fuertes de la cadena sobre los más débiles, que sin duda es la producción.

17. ¿Se considera conveniente el mantenimiento de los sistemas actuales de limitación de la producción en los sectores azucarero, lácteo y vitivinícola?

SI. **ASAJA es contraria a la liberalización de los derechos de plantación de viñedo, a la supresión de las cuotas lecheras y de los cupos de producción de remolacha**. En este sentido hay que recordar que un grupo de países se ha manifestado contrarios a la propuesta de liberalización de los derechos de plantación, y que en cuanto a la remolacha, todos los países productores así como el PE se han mostrado a favor de mantener el sistema actual al menos hasta 2020.

DESARROLLO RURAL

18. ¿Se considera conveniente abrir la posibilidad de una programación nacional simultánea a la programación regional para abordar los objetivos anteriores?

La gestión regional de los Programas de Desarrollo Rural no debe significar una descoordinación en la aplicación nacional, especialmente en ciertas medidas básicas para la competitividad de las explotaciones agrarias españolas. Se debe evitar a toda costa el retraso en los pagos a los agricultores y ganaderos debidos a problemas internos de la Administración.

De cara al diseño de la programación 2014-2020 en España demandamos un refuerzo en el contenido y número de medidas de carácter horizontal con objeto de evitar determinados agravios comparativos en los destinatarios de las diferentes medidas a causa de diferencias sustanciales en el desarrollo de los PDR en las Comunidades Autónomas.

19. ¿Dado el actual contexto económico, se considera adecuado proponer un aumento de la tasa máxima de cofinanciación del FEADER para las regiones en transición a 75 % para aquellas regiones que salen del objetivo de convergencia y a 60 % para el resto de regiones en transición, en línea con la que aplican los fondos estructurales y dado que se trata de fondos amparados por un mismo Marco Estratégico Común?.

SI. En el actual periodo de programación, y agravado por el contexto económico general, ya estamos contemplando problemas en la ejecución de los Programas de Desarrollo Rural. Sin duda, los niveles de Cofinanciación que finalmente se adopten, suponen el factor clave para una adecuada programación y ejecución de cara al nuevo periodo de programación 2014/2020, muy especialmente para aquellas regiones que salen del actual Objetivo de Convergencia (solo permanecería Extremadura en dicha categoría).

Por tanto, consideramos adecuada la "propuesta" contemplada en el enunciado de esta pregunta, en el sentido de mantener un nivel mínimo del 75% para las regiones que salen del objetivo de convergencia y , al menos del 60% para el resto de regiones en transición.

20. ¿Podría considerarse la posibilidad de que la iniciativa LEADER se regulara íntegramente desde el reglamento de fondos MEC, en aras de una mejor coordinación y de una optimización de los recursos que se van a destinar a esta estrategia?.

SI. En cuanto a Leader, es necesario asegurar que **dicho enfoque no resulte un sistema complejo** y que responda a **un proceso participativo real y efectivo.** Dado que el contenido de los Grupos de Acción Local se va a enmarcar fuera del reglamento FEADER, y dentro del nuevo Marco Estratégico Común, y van a poder hacer uso de fondos estructurales, **quizás sea adecuado que Leader salga del ámbito de los Programas de Desarrollo Rural para formularse como Iniciativa Comunitaria**, tal como estaba en periodos de programación anteriores.

Las medidas dirigidas a las explotaciones agrarias deben ser gestionadas desde las administraciones públicas competentes y nunca por parte de los Grupos de Acción Local (GAL).